



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00053-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

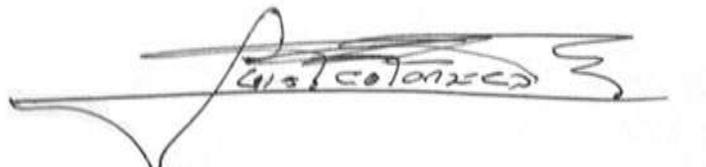
Matanza, Febrero dieciséis (05) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio. Sin que se objetara la liquidación de costas, realizada por la secretaria, este Juzgado le imparte su aprobación.



NOTIFIQUESE.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

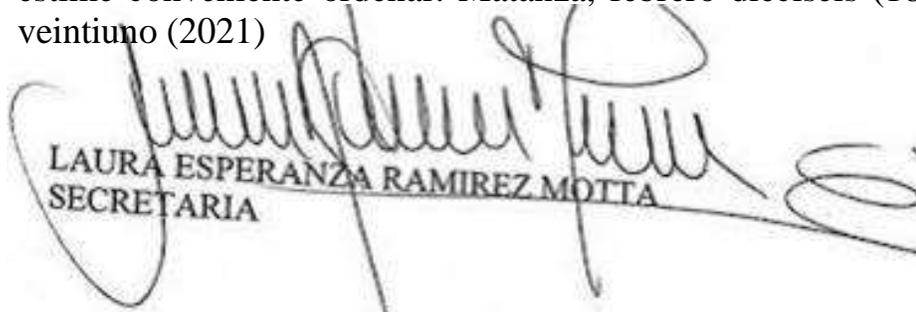

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 016 El Auto de fecha <u>Febrero 16 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>Febrero 17 de 2021</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>



PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
RADICADO 684444089001-2020-00071-00

Presentado en tiempo y pasa al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial presentado por el Dr. **JORGE EDUARDO RUGELES MENDEZ**, identificado con T.P. No. 311.549 del CSJ., en calidad de apoderado judicial del demandado OSCAR HERNANDO PALLARES ALVEAR, donde contesta la demanda y propone excepciones de merito, según lo ordenado en el artículo 391 del CGP., corrarse traslado a la parte demandante, por el termino de DIEZ (10) dias para lo correspondiente a la contestacion y TRES (03) dias para su pronunciamiento sobre las excepciones. Ambos terminos correran de manera conjunta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 016 El Auto de fecha Febrero 16 de 2021 , Hora: 08:00 AM Matanza, Febrero 17 de 2021 .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Proceso.	Ejecutivo Alimentos
Demandante.	Sandra Patricia León García C.C. No. 1.100.889.236
Demandado.	Carlos Andrés Rojas Plata C.C. No. 1.097.102.813

Se recibe en la fecha y pasa al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

Auto Propone Conflicto Negativo de Competencia
Expediente No. 681324089001-2021-00001-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

El día quince de febrero del año en curso, arribó al Despacho el expediente de la referencia procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de California Santander, con el objeto que se proceda a conocer del asunto; atendiendo que el funcionario judicial, referencia que por estar el demandado radicado en el municipio de Matanza, es competencia de este Juzgado, sin atender el domicilio de la parte demandante, tratándose de derechos de menores y adicionalmente lo normado en el numeral 3 del artículo 28 del CGP., determina que carece de competencia para adelantar el trámite.

Atendiendo lo anterior, es pertinente empezar a relacionar de manera precisa los hechos que dan lugar al impedimento de la siguiente manera:

1. La demandante Sandra Patricia León García, reside en el Municipio de California Santander.
2. El acta que se tiene como título ejecutivo, es expedida por el Comisario de Familia del Municipio de California Santander.
3. El lugar de residencia del menor afectado por el incumplimiento de la obligación alimentaria reside en el Municipio de California Santander.
4. El lugar de cumplimiento de la obligación es el Municipio de California Santander.

Así las cosas, citando efectivamente el artículo 28 del CGP, que determina que la competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:



Numeral tercero. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos *ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones*. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita. Negrilla fuera de texto.

En este sentido, se cumple efectivamente la anotación, primero que es competente el juez donde la demandante eligió radicar su solicitud, en el municipio de California, que es el mismo donde se expidió el título ejecutivo que funciona como base de la obligación de alimentos y adicionalmente es el municipio de California el lugar del cumplimiento de la obligación alimentaria.

No siendo suficiente, las obligaciones alimentarias, se encuentran supeditadas a trámites o actuaciones adelantadas en el municipio de California y son exclusivas del Juez de residencia del menor.

Por lo anterior, claramente es competente para conocer de este asunto el Juzgado Promiscuo Municipal de California y no este funcionario, al carecer de total competencia, y donde podría calar una nulidad en el futuro de llegar a conocer este proceso.

Consecuentemente este despacho discurre a NO ser competente para conocer del presente proceso y por ello considera procedente proponer el conflicto negativo de competencia y en corolario, remitir el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga para que resuelva la presente solicitud.

Por consiguiente, el conflicto presentado debe dirimirse por los Señores Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga, siendo el Superior común quien deba tomar una decisión, toda vez que en el caso en concreto se muestra inserto el Juzgado Promiscuo Municipal de California y el suscrito Juzgado Promiscuo Municipal de Matanza.

De la presente decisión, deberá informarse a la parte demandante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,**

RESUE LVE.

PRIMERO. No aceptar la causal de declaración de impedimento expuesto por el Juez Promiscuo Municipal de California, por las razones expuestas en la parte motiva.



SEGUNDO. Abstenerse de avocar conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, por las razones expuestas anteriormente.

TERCERO. Plantear conflicto negativo de competencia por falta de jurisdicción y competencia, ante los Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO. Remitir el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga para que dirima el conflicto de competencia planteado.

QUINTO. Infórmese a la parte demandante la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura

Radicado 684444089001-20021-00003-00

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 016 El Auto de fecha <u>Febrero 16 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>Febrero 17 de 2021</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>



PROCESO. VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO
RADICADO. 684444089001-2018-00006-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Reprográmese para el próximo **MARTES VEINTE (20) DE ABRIL DE 2021 HORA 09:00 AM.** para realizar audiencia inicial, instrucción y juzgamiento dentro del tramite de referencia.

La cual se realizará por los medios virtuales facilitados por la Rama Judicial, esto es en la plataforma TEAMS. Por tal razón solicítense a las partes, intervinientes y sus apoderados que remitan sus direcciones de correo electrónico y números de celulares para proceder a la programación efectiva de la sala virtual para la fecha. Se les recomienda contar con los medios adecuados para la realización de la diligencia, esto es equipo de cómputo o celular inteligente, datos o red de wifi segura, así como video y audio, os cuales deberán encontrarse en un lugar sin interferencias o ruidos. Líbrense las citaciones.

NOTIFIQUESE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 016 El Auto de fecha Febrero 16 de 2021 , Hora: 08:00 AM Matanza, Febrero 17 de 2021.	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA